



Municipalidad Distrital  
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico  
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

001742

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GSATDE/MDSA**

Santa Anita,

29 OCT. 2024

Expediente N° 3006-2024 (12/04/2024)

VISTO:

El Expediente N° 3006-2024 de fecha 12/04/2024 presentado por el administrado DE LA CRUZ FLORES JUAN CARLOS, identificado con DNI N° 10421374, con domicilio Calle los Quipus N° 117 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12/04/2024 y Expediente N° 3006-2024 el administrado DE LA CRUZ FLORES JUAN CARLOS, solicita la Compensación de pagos por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2018 al 2023 cancelados a nombre del contribuyente DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012), por el predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347), a favor del contribuyente SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782).

Que, para efectos de su solicitud, anexa la siguiente documentación: 1) Copia del Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que registra el fallecimiento del causante De la Cruz Colos Mariano ocurrido con fecha 12/01/2014, y 2) Copia de la Partida de Nacimiento N° 8280 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que registra al administrado De la Cruz Flores Juan Carlos como hijo de su causante De la Cruz Colos Mariano.

Que, el artículo 22° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que “La representación de los sujetos que carezcan de personería jurídica, corresponderá a sus integrantes, administradores o representantes legales o designados. Tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales. Las personas o entidades sujetas a obligaciones tributarias podrán cumplirlas por sí mismas o por medio de sus representantes.”

Que, en los autos el administrado De la Cruz Flores Juan Carlos, ha acreditado mediante Partida de Nacimiento N° 8280, su condición de hijo del causante De la Cruz Colos Mariano y; en consecuencia, se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento.

Que, con fecha 12/04/2024 la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de Descargo del contribuyente DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012) con vigencia al 31/12/2017, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347– código de uso N° 7377 y N° 7376), en mérito al Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que registra su deceso ocurrido con fecha 12/01/2014. Cabe indicar que el contribuyente gozaba del Beneficio de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y exoneración del 20% respecto de los Arbitrios Municipales.

Que, con fecha 12/04/2024 la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de Inscripción del contribuyente SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782) con vigencia al 01/01/2018, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347– código de uso N° 7377 y N° 7376), en mérito al Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que registra el deceso del causante DE LA CRUZ COLOS MARIANO ocurrido con fecha 12/01/2014.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012), se verifica que registra cancelado el Impuesto Predial del año 2019, los Arbitrios Municipales de los años 2018 al 2023, y no registra pagos por el Impuesto Predial de los años 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023, en relación al



Municipalidad Distrital  
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico  
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347 – código de uso N° 7377 y N° 7376), conforme se detalla a continuación:

Tributo	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Factor	Interés	Gastos Adm.	Dcto.	Total, pagado
Impuesto Predial	2018	01012279	14/12/2018	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6.20	S/ 0.00	S/ 6.20
	2019	01094164	27/01/2020	S/ 261.72	S/ 0.48	S/ 17.05	S/ 4.90	S/ 17.05	S/ 267.10
	2020	01126991	30/12/2020	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4.90	S/ 0.00	S/ 4.90
	2021	01209992	31/08/2022	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4.90	S/ 0.00	S/ 4.90
	2022	01209992	31/08/2022	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4.90	S/ 0.00	S/ 4.90
	2023	01295506	30/12/2023	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4.90	S/ 0.00	S/ 4.90

Tributo	Periodo	Código de predio - uso	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Dcto.	Total, pagado
Arbitrios Municipales	2018	5347 - 7377	01012279	14/12/2018	S/ 316.56	S/ 15.83	S/ 79.19	S/ 253.20
		5347 - 7376	01012279	14/12/2018	S/ 283.56	S/ 14.18	S/ 70.94	S/ 226.80
	2019	5347 - 7377	01071158	25/10/2019	S/ 319.92	S/ 11.52	S/ 11.52	S/ 319.92
		5347 - 7376	01071158	25/10/2019	S/ 286.32	S/ 10.31	S/ 10.31	S/ 286.32
	2020	5347 - 7377	01126991	30/12/2020	S/ 351.84	S/ 19.34	S/ 54.50	S/ 316.68
		5347 - 7376	01126991	30/12/2020	S/ 315.00	S/ 17.28	S/ 48.84	S/ 283.44
	2021	5347 - 7377	01209992	31/08/2022	S/ 351.84	S/ 47.91	S/ 118.35	S/ 281.40
		5347 - 7376	01209992	31/08/2022	S/ 315.00	S/ 42.89	S/ 105.89	S/ 252.00
	2022	5347 - 7377	01209992	31/08/2022	S/ 351.84	S/ 8.08	S/ 8.08	S/ 351.84
		5347 - 7376	01209992	31/08/2022	S/ 315.00	S/ 7.26	S/ 7.26	S/ 315.00
	2023	5347 - 7377	01295512	30/12/2023	S/ 364.56	S/ 16.67	S/ 16.67	S/ 364.56
		5347 - 7376	01295512	30/12/2023	S/ 321.96	S/ 14.72	S/ 14.72	S/ 321.96

Que, en el presente procedimiento corresponde determinar si es procedente efectuar la Compensación de los pagos efectuados a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012)** respecto el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2018 al 2023, en relación al predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347– código de uso N° 7377 y N° 7376), a favor de las obligaciones pendientes del contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782)**.

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley del Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 660° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, prevé que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores. Asimismo, el artículo 844° del mismo Código dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios, y en su caso, por sus representantes, pudiendo ser también realizado por terceros, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho".



Que, mediante **Ordenanza N° 0275/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3° de la Ordenanza establece que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia como es el caso de la Resolución N° 07036-7-2021 de fecha 13/08/2021, ha establecido que a partir del fallecimiento del causante no se puede efectuar pagos ni emitirse recibos a su nombre, debiendo entonces emitir estos últimos a nombre de la sucesión en tanto el predio materia de autos estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de sus integrantes, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de ellos, los recibos deberán ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos respecto de la porción del bien adjudicado.

Que, respecto a la solicitud de Compensación de pagos efectuados por el **Impuesto Predial de los años 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023**, a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012)**, en relación al predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347- código de uso N° 7377 y N° 7376), se tiene que el referido contribuyente no registra pagos por dichos periodos que constituyan pagos indebidos o en exceso, siendo que gozaba del Beneficio de Deducción de 50% UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, por lo que deviene en Improcedente la solicitud de compensación de pagos en este extremo. Respecto los pagos por el **Impuesto Predial del año 2019**, se tiene que el contribuyente registra pagos por la suma ascendente a **S/ 262.20 soles (insoluto+factor)**, que se han constituido en pagos indebidos conforme a lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dado que desde la fecha su fallecimiento, ocurrido el 12/01/2014 dejó de tener la calidad de contribuyente del predio materia de autos, siendo desde el 01/01/2015 responsable de las obligaciones del Impuesto Predial, el contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782)**, hasta que se determine a sus herederos.

Tributo	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Factor	Monto a Compensar
Impuesto Predial	2019	01094164	27/01/2020	S/ 261.72	S/ 0.48	S/ 262.20

Que, respecto a la solicitud de Compensación de pagos efectuados por los Arbitrios Municipales de los años 2018 y 2019 a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012)**, siendo que, al no existir obligación de presentar declaración jurada por tratarse de tributos que deben ser determinados por la Administración, el plazo de prescripción es de cuatro (4) años. En ese sentido, se tiene que los pagos efectuados por los **Arbitrios Municipales de los años 2018 y 2019** no constituyen pagos indebidos o en exceso, toda vez que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Código Tributario, la Administración Tributaria cumple con exigir el pago correspondiente a los Arbitrios Municipales, al nuevo contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782)** a partir del año 2020. En ese sentido, el contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782)**, no tiene deuda pendiente de pago respecto los Arbitrios Municipales de los años 2018 y 2019 pasibles a compensar, conforme a lo establecido en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código



Municipalidad Distrital  
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico  
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, por lo que deviene en Improcedente la solicitud de compensación de pagos en este extremo.

Que, respecto a la solicitud de Compensación de pagos efectuados por los Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2023 a nombre del contribuyente DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012) como responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347- código de uso N° 7377 y N° 7376), se tiene que los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2023 en la suma de S/ 2,486.88 soles, se han constituido en pagos indebidos conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 0275/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, dado que desde la fecha de su fallecimiento, ocurrido el 12/01/2014 dejó de tener la calidad de contribuyente del predio materia de autos, siendo desde el 01/01/2015 responsable de las obligaciones de los Arbitrios Municipales del referido predio, el contribuyente SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782), hasta que se determine a sus herederos.

Tributo	Periodo	Código de predio - uso	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Dcto.	Monto a Compensar	
Arbitrios Municipales	2020	5347 - 7377	01126991	30/12/2020	S/ 351.84	S/ 19.34	S/ 54.50	S/ 316.68	
		5347 - 7376	01126991	30/12/2020	S/ 315.00	S/ 17.28	S/ 48.84	S/ 283.44	
	2021	5347 - 7377	01209992	31/08/2022	S/ 351.84	S/ 47.91	S/ 118.35	S/ 281.40	
		5347 - 7376	01209992	31/08/2022	S/ 315.00	S/ 42.89	S/ 105.89	S/ 252.00	
	2022	5347 - 7377	01209992	31/08/2022	S/ 351.84	S/ 8.08	S/ 8.08	S/ 351.84	
		5347 - 7376	01209992	31/08/2022	S/ 315.00	S/ 7.26	S/ 7.26	S/ 315.00	
	2023	5347 - 7377	01295512	30/12/2023	S/ 364.56	S/ 16.67	S/ 16.67	S/ 364.56	
		5347 - 7376	01295512	30/12/2023	S/ 321.96	S/ 14.72	S/ 14.72	S/ 321.96	
									<b>S/ 2,486.88</b>

Que, de los actuados se tiene que deviene en Improcedente la solicitud de Compensación de pagos por el Impuesto Predial de los años 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023, siendo que el contribuyente no registra pagos toda vez que gozaba del Beneficio de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, Improcedente la solicitud de Compensación de pagos por los Arbitrios Municipales de los años 2018 y 2019 debido a que el contribuyente no registra pagos que constituyan pagos indebidos o en exceso, Procedente la solicitud de Compensación de pagos en la suma de S/ 262.20 soles, proveniente de los pagos indebidos del Impuesto Predial del año 2019 y Procedente la solicitud de Compensación de pagos por en la suma ascendente a S/ 2,486.88 soles, proveniente de los pagos indebidos de los Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2023, cancelados a nombre del contribuyente DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012) en relación al predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347- código de uso N° 7377 y N° 7376), a favor del contribuyente SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782), debiéndose reconocer como un crédito tributario para las obligaciones tributarias a su cargo.

Tributo	Periodo	Monto a Compensar
Impuesto Predial	2019	S/ 262.20
Arbitrios Municipales	2020 al 2023	S/ 2,486.88
		<b>S/ 2,749.08</b>

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 1162-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, opina se declare IMPROCEDENTE la Compensación de pagos por el Impuesto Predial de los años 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023, y los Arbitrios Municipales de los años 2018 y 2019, siendo que el contribuyente no registra pagos por dichos periodos que constituyan pagos indebidos o en exceso, y PROCEDENTE la Compensación de pagos en la suma total de S/ 2,749.08 soles proveniente de los pagos indebidos por el Impuesto Predial del año 2019 y los Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2023, cancelados a nombre del contribuyente DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012), por el predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347- código de uso N° 7377 y N° 7376), a favor del contribuyente SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782), acorde a lo señalado en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Estando al Informe N° 1162-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo



Municipalidad Distrital  
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico  
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la Compensación de pagos efectuados por el Impuesto Predial de los años 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023, y los Arbitrios Municipales de los años 2018 y 2019, cancelados a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012)**, en relación al predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347- código de uso N° 7377 y N° 7376), a favor del contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Declarar **PROCEDENTE** la Compensación de pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2019 y los Arbitrios Municipales de los años 2020 al 2023 en la suma total de S/ 2,749.08 soles, cancelados a nombre del contribuyente **DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 5012)**, en relación al predio ubicado en Jr. los Quipus N° 119 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 5347- código de uso N° 7377 y N° 7376), a favor del contribuyente **SUCESION: DE LA CRUZ COLOS MARIANO (código N° 49782)**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - Efectuar la notificación del acto administrativo en el domicilio señalado por el administrado **DE LA CRUZ FLORES JUAN CARLOS**, situado en **Calle los Quipus N° 117 Cooperativa los Chancas de Andahuaylas - Distrito de Santa Anita**.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico